



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**  
AÑOS  
FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**IECM/SE/356/2024**

Ciudad de México, 31 de enero de 2024

**Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda**

Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva  
del Instituto Nacional Electoral

**Presente**

Por medio del presente hago de su conocimiento que el día de la fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la que entre otros asuntos, conoció del *“Quinto Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México”*.

Al respecto, con fundamento en los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 144 y 146, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito hacerle llegar en archivo electrónico el mencionado informe, mismo que también se remite a la cuenta de correo electrónico [encuestas@ine.mx](mailto:encuestas@ine.mx) conforme le fue indicado a esta instancia ejecutiva por parte de ese Instituto Nacional, el cual podrá ser consultado en la página de internet de esta autoridad electoral en el siguiente enlace:

<https://www.iecm.mx/www/sites/elecciones2024/encuestas.html>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atte. Bernardo Núñez Yedra**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán**, Consejera Presidenta del IECM. Para su conocimiento. Presente  
**Consejeras y Consejeros electorales integrantes del Consejo General del IECM**. Para su conocimiento.  
Presentes

RFG/AG

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





**Quinto Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.**

**Enero, 2024**

# ÍNDICE

## Contenido

I. Presentación.....	3
II. Marco Jurídico en materia de encuestas.....	6
II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	6
II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	6
II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales .....	7
II.4. Reglamento de Elecciones.....	7
II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México .....	8
III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de obligaciones en materia de encuestas .....	9
IV. Listado de encuestas publicadas en el periodo del 16 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024 .....	11
IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas .....	11
IV.2. Estudios recibidos en la Secretaría Ejecutiva .....	12
IV. 3. Verificación del monitoreo, contenido de los estudios recibidos y metodología de las encuestas publicadas .....	14
V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidaturas .....	23
VI. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones .....	24

## I. Presentación

De acuerdo con el modelo de regulación electoral introducido con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la función básica del Instituto Nacional Electoral (INE) es la de organizar las elecciones federales, con una reasignación de facultades en el ámbito local, como es el caso de la emisión de lineamientos para el desarrollo de los procesos locales en materia de encuestas electorales.

Para tal efecto, el Consejo General del INE expidió el Reglamento de Elecciones (Reglamento)<sup>1</sup>, el cual tiene por objeto regular, entre otras materias, lo relativo a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Asimismo, a efecto de establecer las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas electorales, el INE emitió el “Anexo 3” del Reglamento, referente a los “*Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales*” (criterios generales de carácter científico).

Por su parte, el Reglamento establece obligaciones tanto para quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, como para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), tal como se observa a continuación:

### **Personas físicas y morales**

- Observar y atender lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento, así como los criterios generales de carácter científico, y
- Entregar a la Secretaría Ejecutiva del OPLE copia del estudio completo que respalde la información publicada.

---

<sup>1</sup> Aprobado el 7 de septiembre de 2016 a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016. Reglamento que a la fecha ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la aprobada mediante Acuerdo INE/CG598/2023 del Consejo General del INE el 03 de noviembre de 2023.

## OPLE

- Realizar un monitoreo de publicaciones impresas sobre preferencias electorales, por conducto de su área de comunicación social;
- Verificar los estudios de las encuestas que se hayan recibido con base en los criterios generales de carácter científico;
- Realizar requerimientos en caso de incumplimiento de la obligación de entregar copia del estudio que respalde la información publicada o de información faltante;
- Presentar al Consejo General del OPLE, en cada sesión ordinaria a partir del inicio del proceso electoral, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión, así como enviar de manera mensual los referidos informes al INE, y
- Publicar en la página de internet los informes de cumplimiento que se presenten al Consejo General del OPLE, los estudios recibidos, así como el monitoreo respectivo.

Establecido lo anterior, es preciso señalar que el 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024”*, mismo que fue publicado el 15 siguiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Asimismo, el pasado 10 de septiembre, el referido Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. En consecuencia, a partir del 11 siguiente, se realiza el referido monitoreo de publicaciones impresas sobre preferencias electorales, por conducto del área de comunicación social de este Instituto Electoral.

Bajo este contexto, el pasado 20 de diciembre, el Consejo General del IECM celebró su Décima Segunda Sesión Ordinaria, en la que entre otros asuntos, conoció del *“Cuarto Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México”*, que comprende el periodo del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.

El mismo 20 de diciembre se remitió dicho informe al INE.

En ese sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento, esta Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del IECM el **quinto informe** sobre encuestas publicadas que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales en esta ciudad, el cual comprende el periodo del **16 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024**.

## **II. Marco Jurídico en materia de encuestas**

### **II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales:

*“Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.”*

Por lo que respecta al Apartado C, párrafo 1, numeral 8 de la referida Base, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, que ejercerán funciones, entre otras, en la siguiente materia:

*“Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.”*

### **II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso I), corresponde a los organismos públicos locales:

*“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.”*

Por su parte, el artículo 213 establece lo siguiente:

*“1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.*

*2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.*

*3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.*

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.”

El artículo 251, párrafos 5, 6 y 7, señalan al respecto lo siguiente:

*“Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.*

*Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio 7 nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.*

*Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.”*

Finalmente, el artículo 252, establece que:

*“Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.”*

### **II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales**

El artículo 7, fracción XV, estipula que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

*“Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.”*

### **II.4. Reglamento de Elecciones**

El Capítulo VII, que comprende del artículo 132 al 148 regula las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Por su parte, el Anexo 3 del Reglamento establece cuáles son los criterios generales de carácter científico en materia de encuestas.

## **II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**

En términos del artículo 36, párrafo 6, inciso h), es una de las atribuciones del IECM:

*“Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional”*

Conforme al artículo 50, fracción XXXII, el Consejo General del IECM tiene, entre otras, la siguiente atribución:

*“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en la Ciudad de México”*

Finalmente, el artículo 410 establece el marco de atribuciones y obligaciones en materia de encuestas o sondeos de opinión que realicen las personas físicas y morales.

### **III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de obligaciones en materia de encuestas**

La Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a la parte conducente del Capítulo VII del Reglamento en materia de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer preferencias electorales, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

1. A través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, se lleva a cabo el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, debiendo informar del mismo semanalmente a la Secretaría Ejecutiva (artículo 143 del Reglamento).
2. Recibir las comunicaciones u oficios en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión del actual proceso electoral local, que contengan una copia del estudio completo que respalde la información publicada.
3. Llevar a cabo la revisión del mencionado estudio, el cual deberá contener toda la información y documentación que se señala en la fracción I del Anexo 3 del Reglamento (artículo 136 del Reglamento).
4. Presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General del IECM, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el mencionado Capítulo VII del Reglamento (artículo 144 del Reglamento).
5. Remitir mensualmente al INE los informes presentados al Consejo General, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos (artículo 146 del Reglamento).

6. A solicitud de la Secretaría Ejecutiva, la mencionada Unidad Técnica habilitó un apartado de “*Encuestas*” en el respectivo micrositio dentro de la página de internet del Instituto Electoral, a efecto de incorporar la información relacionada con encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales durante el actual proceso electoral local, para que pueda ser consultada por la ciudadanía (artículo 145 del Reglamento).

#### IV. Listado de encuestas publicadas en el periodo del 16 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024

##### IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión realizó semanalmente, durante el periodo que se informa, un monitoreo de encuestas que den a conocer preferencias electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El referido monitoreo cubrió medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México, y se realizó dentro del periodo comprendido del 16 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024, reportando a través de los oficios IECM/UTCSyD/013/2024 e IECM/UTCSyD/032/2024, que fueron detectadas las siguientes **publicaciones impresas** en materia de encuestas, con independencia de aquéllas que se detectaron en medios digitales:

Datos de la Publicación	Fecha de publicación
1. Título de la nota: <i>“Morena lidera preferencia en seis de nueve estados”</i> Medio: <b>El Herald de México</b> , sección Ruta 2024, páginas 1-7. Ubicación en Internet: <a href="https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2024/1/8/morena-lidera-preferencias-en-de-estados-567830.html">https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2024/1/8/morena-lidera-preferencias-en-de-estados-567830.html</a>	8 de enero de 2024
2. Título de la nota: <i>“Al cierre de precampaña, Clara Brugada mantiene la ventaja de 18 puntos sobre Santiago Taboada”</i> Medio: <b>La Crónica de Hoy</b> , sección Portada, Nacional, páginas 1, 16-17. Ubicación en Internet: <a href="https://www.cronica.com.mx/metropoli/cierre-precampana-clara-brugada-mantiene-ventaja-18-puntos-sobre-santiago-taboada.html">https://www.cronica.com.mx/metropoli/cierre-precampana-clara-brugada-mantiene-ventaja-18-puntos-sobre-santiago-taboada.html</a>	22 de enero de 2024

## IV.2. Estudios recibidos en la Secretaría Ejecutiva

Durante el periodo que se reporta, se recibieron en esta Secretaría Ejecutiva diversos estudios que dan cuenta de encuestas publicadas en medios impresos por parte de las siguientes personas morales:

Medio de Comunicación	Fecha de publicación	Fecha de entrega del estudio
La Crónica de Hoy	13 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2023 <sup>2</sup>
El Herald de México	8 de enero de 2024	10 de enero de 2024
La Crónica de Hoy	22 de enero de 2024	25 de enero de 2024

### Tablas Resumen:

	Tipo de estudio	Razón Social	Fecha de publicación	Medio de publicación	Fecha de aviso	Contemplado en el monitoreo
1	Encuesta	La Crónica de Hoy	13-12-23	Impreso e Internet	18-12-23	Sí
2	Encuesta	El Herald de México	08-01-24	Impreso e Internet	10-01-24	Sí
3	Encuesta	La Crónica de Hoy	22-01-24	Impreso e Internet	25-01-24	Sí

Encuestas detectadas en el monitoreo en el periodo que se informa	Estudios recibidos a través de la Secretaría Ejecutiva	Total de encuestas publicadas en el periodo que se informa
2	1 (Relacionado con una encuesta reportada en el cuarto informe correspondiente al mes de diciembre de 2023)	2

<sup>2</sup> Encuesta reportada en el cuarto informe correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Razón Social	Fecha de publicación	Tamaño de la muestra	Método de recolección de información	Margen de error	Confiabilidad	Patrocinio	Costo
La Crónica de Hoy	13-12-23	1070	Teléfonos fijos	±3.0%	95%	Indemerc Mundial, S.A.	\$69,600.00
El Heraldo de México	08-01-24	1000	Telefonía Robotizada	±3.1%	95%	Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva (Poligrama)	\$45,000.00
La Crónica de Hoy	22-01-24	1070	Teléfonos fijos	±3.0%	95%	Indemerc Mundial, S.A.	\$69,600.00

#### **IV. 3. Verificación del monitoreo, contenido de los estudios recibidos y metodología de las encuestas publicadas**

Del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como de los mencionados estudios recibidos en el periodo que se reporta, en el presente apartado se dará cuenta de cada una de las metodologías utilizadas, por tanto **la información que se describirá corresponde única y exclusivamente al contenido de cada uno de los estudios metodológicos tal y como fueron remitidos a esta instancia ejecutiva, por lo que en términos del artículo 135 del Reglamento de Elecciones, no implica en modo alguno que este Instituto Electoral avale la calidad de los estudios realizados, la validez de los resultados publicados ni cualquier otra conclusión que se derive de los mismos:**

##### **1. LA CRÓNICA DE HOY (PUBLICACIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023)**

a) Nombre completo o denominación social: La Crónica Diaria, S.A de C.V.



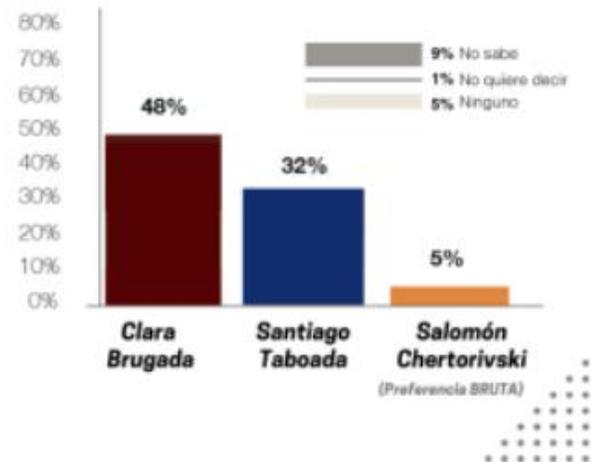
b) Logotipo o emblema institucional personalizado:

c) Domicilio: Calzada Azcapotzalco La Villa No. 160, Colonia San Marcos, Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México.

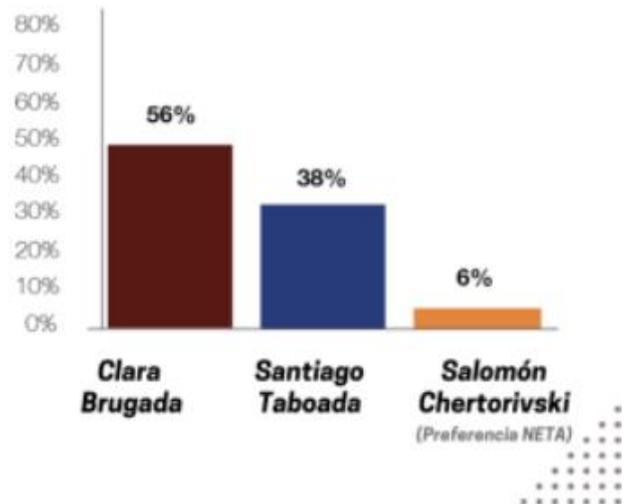
d) Teléfono: (55) 1084 5800

**Datos de la encuesta:**

Si la elección fuera en este preciso momento, ¿por cuál de las siguientes opciones votaría para **jefe de Gobierno de la CDMX?**



Si la elección fuera en este preciso momento, ¿por cuál de las siguientes opciones votaría para **jefe de Gobierno de la CDMX?**



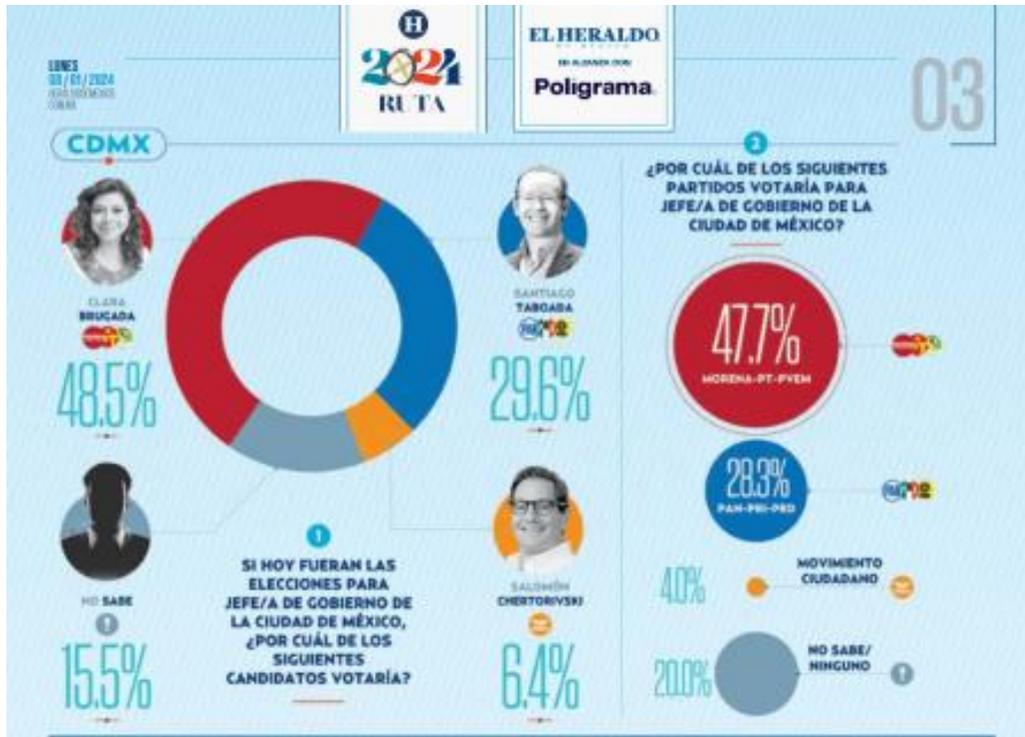
<b>METODOLOGÍA</b>	
<b>Objetivo del Estudio</b>	Evaluar el ambiente electoral actual con miras a la próxima elección de jefe o jefa de gobierno de la Ciudad de México.
<b>Universo Objetivo</b>	Hombres y Mujeres mayores de 18 años con acceso telefónico fijo.
<b>Marco Muestral</b>	Listado de números telefónicos fijos de la Ciudad de México.
<b>Tipo de Muestra</b>	Aleatoria
<b>Método de recolección de datos</b>	El estudio fue llevado a cabo vía telefónica mediante la aplicación de un cuestionario estructurado por operadores telefónicos.
<b>Tamaño de Muestra</b>	1070 entrevistas efectivas finales. Con un tamaño de muestra de 1070 entrevistas, considerando niveles de confianza del orden del 95%, y en el Análisis de Total de Entrevistados, se tiene un error muestral teórico de +/- 3.0 % en la proporción de 0.6 a 0.4.
<b>Aviso Importante Sobre Margen de Error.</b>	Todos los ejercicios muestrales, con base en muestreos probabilísticos o no, están sujetos a diferentes fuentes de error – tales como fraseo de preguntas, errores de cobertura, de muestreo y ponderaciones - que no se pueden cuantificar o estimar con exactitud. Lo único que se puede estimar son márgenes de error teóricos con base en muestreos 100% probabilísticos sin ponderación alguna. Por lo tanto, los errores de muestreo calculados en este documento son meramente teóricos.
<b>Fechas del levantamiento</b>	07 al 10 de diciembre de 2023
<b>Equipo de levantamiento</b>	30 entrevistadores, 4 supervisores en vivo.
<b>Equipo de procesamiento</b>	4 capturistas y 4 codificadores con 2 supervisores.
<b>Equipo Ejecutivo</b>	1 Director General Adjunto, 1 Director de Proyectos, 1 Analista.
<b>Método de estimación de Resultados</b>	Se realizaron las ponderaciones necesarias para ajustar la muestra con cifras del listado nominal de la Ciudad de México con base en Sexo, Grupos de Edad y Nivel Socioeconómico.
<b>Nota sobre estimación de preferencias</b>	Las preferencias electorales reportadas en esta encuesta sólo tienen validez para el Universo Objetivo de esta encuesta y durante las fechas del levantamiento de la misma.
<b>Tasa general de rechazo a la entrevista</b>	56 %
<b>Frecuencia de no respuesta</b>	Como se puede observar en el cuadro de Preferencia Bruta para jefe de Gobierno, la no respuesta es del 11 % sin incluir "Ninguno", es decir, considerando quienes no quisieron/pudieron dar respuesta a la pregunta electoral.

<b>Forma de procesamiento</b>	Validación y Clean-up en Microsoft Excel.
<b>Denominación de software utilizado para el procesamiento</b>	SPSS (Statistical Package for the Social Sciences)
<b>Realizado por</b>	Indemerc Mundial, S.A. Zamora 98, Col. Condesa, México, D.F., C.P. 06140 (55) 55 53 58 88 Contacto: <a href="mailto:vliconacortes@indemerc.com">vliconacortes@indemerc.com</a>
<b>Solicitó y patrocinó la Publicación</b>	La Crónica de Hoy
<b>Medio de Primera Publicación y Fecha</b>	Publicada en su portal de internet "La Crónica de Hoy" <a href="http://www.cronica.com.mx">www.cronica.com.mx</a> ,el día 13 de diciembre de 2023.
<b>Costo estimado de este estudio</b>	El costo directo de esta encuesta fue de \$60,000.00 M.N. + IVA haciendo un total de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Se anexa reporte de recursos, factura y semblanza curricular.

## 2. EL HERALDO DE MÉXICO

- a) Nombre completo o denominación social: El Heraldo Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.
- b) Logotipo o emblema institucional personalizado: 
- c) Domicilio: Av. de los Insurgentes Sur 1271, Piso 3, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México.
- d) Teléfono y correo electrónico: 5550469400.  
[comcontacto@elheraldodemexico.com](mailto:comcontacto@elheraldodemexico.com)

**Datos de la encuesta:**



### 1. Objetivo

- Generar información estadísticamente válida por medio de la realización de encuestas telefónicas con robot, para conocer las preferencias políticas de los ciudadanos sobre la elección de 2024.

### 2. Marco Muestral

- Se utilizó como marco muestral el listado telefónico de la Ciudad de México. Se realiza un muestreo aleatorio de numeración identificada de cada uno de los municipios. Se procede a realizar llamadas a la base de información mediante grabaciones donde la persona contesta su respuesta directamente en su teclado telefónico.

### 3. Diseño Muestral

#### • Definición de la Población objetivo

- La población objetivo del estudio son residentes de la Ciudad de México, mayores de 18 años.

#### • Procedimiento de selección de unidades

- De forma aleatoria con números fijos y móviles en la Ciudad de México hasta que se obtuvieron 1,000 encuestas contestadas efectivas a fin de que sean representativas y cuantitativas.

#### • Procedimiento de estimación

- Para la estimación de las preferencias electorales se formularon las preguntas, obteniendo la respuesta a partir de la preferencia oprimida en el teclado por el encuestado.

#### • Tamaño y forma de obtención de la muestra

- Se realizaron 1000 encuestas efectivas a ciudadanos de la Ciudad de México que respondieron por teléfono.

#### • Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra

- Nivel de confianza: 95%

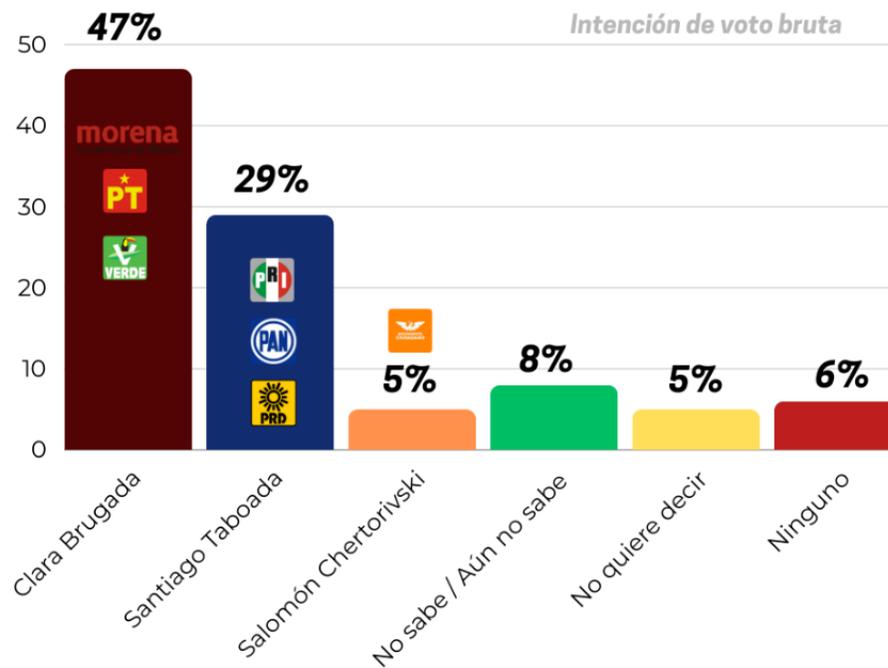
- Margen de Error: +-3.10%
- **Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé y los que manifiestan que no piensan votar**
- La no respuesta ocasionada por los "no sabe" o "aún no decide", son plasmados en los resultados del estudio.
- **Tasa de rechazo general a la entrevista**
- Se tuvo una tasa de rechazo del 48.3%. Estos son números que contestaron la llamada y que decidieron no contestar la encuesta.
- 4. **Método y fecha de recolección de la información**
- Se realizaron 1000 encuestas efectivas a ciudadanos de la Ciudad de México que respondieron por teléfono del 2 al 4 de enero de 2024.
- 5. **Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada**
  - Si hoy fueran las elecciones para jefe/a de gobierno, ¿Por cuál de los siguientes candidatos votaría?
  - ¿Por cuál de los siguientes partidos votaría para jefe/a de gobierno de la Ciudad de México?
- 6. **Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza**
- Estimación de proporciones con modelos estadísticos descriptivos tradicionales, con un intervalo de confianza del 95% equivalente a 2 desviaciones estándar con respecto a la media.
- 7. **Denominación del software**
- In-house software personalizado y basado en las necesidades de la organización corporativa de Poligrama/Comunicación Política.
- SERVIDORES
- MICROSOFT
- SERVER
- MYSOL
- OFFICE
- 8. **Base de datos en formato electrónico**
- Se adjunta base de datos en Excel
- 9. **Autoría y Financiamiento**
- **Patrocinó o pagó la encuesta:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
- **Llevó a cabo la encuesta o sondeo:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
- **Solicitó, ordenó o pagó su publicación difusión:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
- 10. **Recursos aplicados para la realización del estudio, factura o informe**
  - La realización, publicación y costo de las encuestas son responsabilidad de Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva. El costo para la realización de este estudio fue de \$45,000.00 pesos mexicanos.
- 11. **Nombre de los responsables de la encuesta:** Mtro. Héctor A. Zuno Bustamante, Lic. Gybram A. Vásquez Hernández y Mtro. Patricio F. Morelos Moreno
- 12. **Experiencia profesional y formación académica:** Anexo
- 13. **Pertenece a alguna asociación (Si/No):** No

### 3. LA CRÓNICA DE HOY (PUBLICACIÓN DE 22 DE ENERO DE 2024)

Datos de la encuesta:

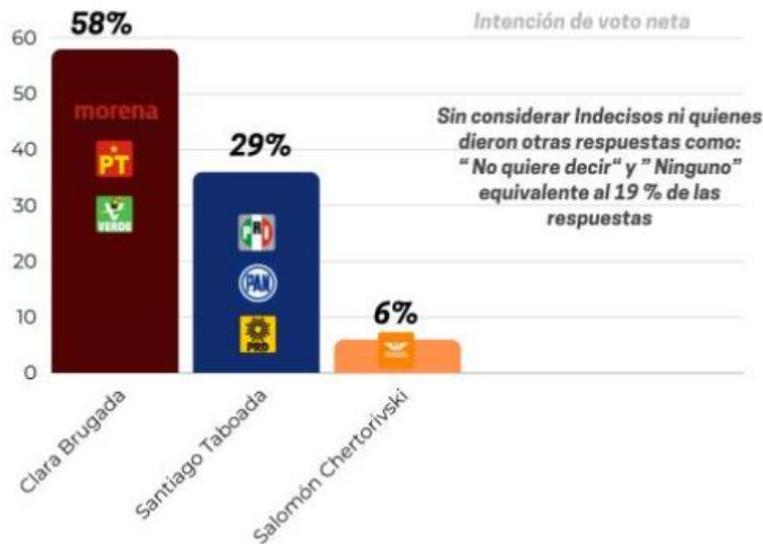
## PREFERENCIAS ELECTORALES POR ALIANZA / COALICIÓN Y CANDIDATOS PARA JEFE DE GOBIERNO

Y si la elección para jefe de Gobierno de la CDMX fuera hoy,  
en este preciso momento y usted se encontrará en la casilla,  
*¿por cuál de las siguientes tres opciones votaría?*



## PREFERENCIAS ELECTORALES POR ALIANZA / COALICIÓN Y CANDIDATOS PARA JEFE DE GOBIERNO

**Y si la elección para jefe de Gobierno de la CDMX fuera hoy,  
en este preciso momento y usted se encontrará en la casilla,  
¿por cuál de las siguientes tres opciones votaría?**



METODOLOGÍA	
<b>Objetivo del Estudio</b>	Evaluar el ambiente electoral actual con miras a la próxima elección de jefe o jefa de gobierno de la Ciudad de México.
<b>Universo Objetivo</b>	Hombres y Mujeres mayores de 18 años con acceso telefónico fijo.
<b>Marco Muestral</b>	Listado de números telefónicos fijos de la Ciudad de México.
<b>Tipo de Muestra</b>	Aleatoria
<b>Método de recolección de datos</b>	El estudio fue llevado a cabo vía telefónica mediante la aplicación de un cuestionario estructurado por operadores telefónicos.
<b>Tamaño de Muestra</b>	1070 entrevistas efectivas finales. Con un tamaño de muestra de 1070 entrevistas, considerando niveles de confianza del orden del 95%, y en el Análisis de Total de Entrevistados, se tiene un error muestral teórico de +/- 3.0 % en la proporción de 0.6 a 0.4.

<b>Aviso Importante Sobre Margen de Error.</b>	Todos los ejercicios muestrales, con base en muestreos probabilísticos o no, están sujetos a diferentes fuentes de error – tales como fraseo de preguntas, errores de cobertura, de muestreo y ponderaciones - que no se pueden cuantificar o estimar con exactitud. Lo único que se puede estimar son márgenes de error teóricos con base en muestreos 100% probabilísticos sin ponderación alguna. Por lo tanto, los errores de muestreo calculados en este documento son meramente teóricos.
<b>Fechas del levantamiento</b>	12 al 14 de enero de 2024
<b>Equipo de levantamiento</b>	30 entrevistadores, 4 supervisores en vivo.
<b>Equipo de procesamiento</b>	4 capturistas y 4 codificadores con 2 supervisores.
<b>Equipo Ejecutivo</b>	1 Director General Adjunto, 1 Director de Proyectos, 1 Analista.
<b>Método de estimación de Resultados</b>	Se realizaron las ponderaciones necesarias para ajustar la muestra con cifras del listado nominal de la Ciudad de México con base en Sexo, Grupos de Edad y Nivel Socioeconómico.
<b>Nota sobre estimación de preferencias</b>	Las preferencias electorales reportadas en esta encuesta sólo tienen validez para el Universo Objetivo de esta encuesta y durante las fechas del levantamiento de la misma.
<b>Tasa general de rechazo a la entrevista</b>	56 %
<b>Frecuencia de no respuesta</b>	Como se puede observar en el cuadro de Preferencia Bruta para jefe de Gobierno, la no respuesta es del 13 % sin incluir “Ninguno”, es decir, considerando quienes no quisieron/pudieron dar respuesta a la pregunta electoral.
<b>Forma de procesamiento</b>	Validación y Clean-up en Microsoft Excel.
<b>Denominación de software utilizado para el procesamiento</b>	SPSS (Statistical Package for the Social Sciences)
<b>Realizado por</b>	Indemerc Mundial, S.A. Zamora 98, Col. Condesa, México, D.F., C.P. 06140 (55) 55 53 58 88 Contacto: <a href="mailto:vliconacortes@indemerc.com">vliconacortes@indemerc.com</a>
<b>Solicitó y patrocinó la Publicación</b>	La Crónica de Hoy
<b>Medio de Primera Publicación y Fecha</b>	Publicada en su portal de internet “La Crónica de Hoy” <a href="http://www.cronica.com.mx">www.cronica.com.mx</a> , el día 22 de enero de 2024.
<b>Costo estimado de este estudio</b>	El costo directo de esta encuesta fue de \$60,000.00 M.N. + IVA haciendo un total de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Se anexa reporte de recursos, factura y semblanza curricular.

**V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidaturas**

No se tuvo conocimiento de que alguna encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales haya sido pagada por un partido político o sus candidaturas.

**VI. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones**

Del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión durante el periodo que se reporta y de los estudios recibidos, no se advierte que alguna persona física o moral encuadre en dichos supuestos.